



SEC
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



*Consejo
Veracruzano
de Arte Popular*

**REGLAMENTO INTERIOR
CONSEJO VERACRUZANO DE ARTE POPULAR**

MARZO 2004

Capítulo I
Disposiciones Generales.

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interior, norma la organización y funcionamiento del Consejo Veracruzano de Arte Popular, y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de sus Unidades Operativas.

Artículo 2°.- El Consejo Veracruzano de Arte Popular, es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio en Blvd. Ávila Camacho N° 111 de la ciudad de Boca del Río, Veracruz; tiene por objeto impulsar la investigación, preservación, capacitación, producción, diseño y conceptualización de las artes populares veracruzanas para la creación y comercialización de las neoartesanías, elaboradas esencialmente en las comunidades indígenas y mestizas del Estado.

Capítulo II
De la Integración del Consejo.

Artículo 3°.- Conforme al artículo 6° del Decreto que crea el Consejo Veracruzano de Arte Popular, éste se integra por:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Patronato;
- III. Una Junta Consultiva; y
- IV. Una Dirección General.

Artículo 4°.- Se establece que el Consejo Veracruzano de Arte Popular y la Junta Directiva tendrán los objetivos y facultades que le confieren respectivamente los artículos 3 y 10 del Decreto de Creación del Consejo Veracruzano de Arte Popular publicado en la Gaceta Oficial con fecha de Viernes 12 de diciembre de 2003.

Artículo 5°.- El Director General tendrá el perfil siguiente:

- I. Ser mayor de 30 años de edad y menor de 75, al día de su designación.
- II. Ser veracruzano, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado;
- III. Tener experiencia académica o profesional en la materia y haber desempeñado actividades de promoción cultural ligada al desarrollo de las comunidades indígenas.
- IV. No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión;
- V. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional; y

Artículo 6°.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto que crea el Consejo Veracruzano de Arte Popular, corresponden al Director, las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir los acuerdos de la Junta Directiva, así como ejecutar las acciones que resulten necesarias para el logro de éstos;
- II. Ejercer la representación legal del Consejo;
- III. Administrar el Consejo;
- IV. Nombrar y remover al personal del Consejo, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Formular los presupuestos de egresos y previsiones de ingreso del organismo y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, la Estructura Orgánica el Reglamento Interior; los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo, y demás disposiciones internas del Consejo; así como los documentos que ésta solicite;

- VII. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles, equipos técnicos y maquinaria del organismo y tomar las medidas pertinentes con el propósito de que sus funciones se realicen de manera congruente y eficaz;
- VIII. Rendir a la Junta Directiva, un informe cuatrimestral de las actividades desarrolladas;
- IX. Presentar anualmente ante la Junta Directiva el balance general y los estados financieros que correspondan;
- X. Previo Acuerdo de la Junta Directiva, suscribir los Convenios necesarios para el logro de sus objetivos;
- XI. Proponer a la Junta Directiva las alternativas que permitan hacer eficiente la operación del Consejo;
- XII. Procurar en el ámbito de su competencia, que los programas del Consejo sean congruentes con el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas regionales de desarrollo.
- XIII. Designar a un encargado de atender los asuntos del Consejo en caso de ausentarse en forma temporal; cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el Gobernador del Estado nombrará el subdirector que se encargue del Consejo.

Capítulo III **Organización y funcionamiento**

Artículo 7°.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el Consejo Veracruzano de Arte Popular contará con las siguientes Unidades de Operación:

- ★ Subdirección de Museos,
- ★ Subdirección de Promoción Artesanal,
- ★ Subdirección de Desarrollo Artesanal, y
- ★ Coordinación de la Galería de Artesanías

Artículo 8°.- Las Unidades Operativas del Consejo Veracruzano de Arte Popular, realizarán sus actividades en forma programada con base en las políticas y prioridades que, para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo del Consejo, establezcan sus órganos de Gobierno.

Artículo 9°.- Al frente de cada una de las Unidades Operativas, que hace mención el artículo 7°, habrá un Titular, quien será auxiliado según las necesidades del servicio, por personal de confianza, técnico, de apoyo, contratado por tiempo u obra determinados, y en general, todo aquel que se requiera o se precise en los manuales de organización y, se encuentren contemplados en el presupuesto.

Capítulo IV De los Subdirectores

Artículo 10°.- Los subdirectores serán la autoridad ejecutiva en sus respectivas Unidades Operativas.

Artículo 11.- Serán nombrados y removidos por el Director General del Consejo Veracruzano de Arte Popular, con previa notificación al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 12.- Para ser Subdirector, se requiere:

- I. Tener experiencia y conocimiento del Arte Popular;
- II. No ser miembro de la Junta Directiva, mientras dure su gestión; y
- III. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

Capítulo V Competencia de las Subdirecciones

Artículo 13.- El titular de cada subdirección tendrá las siguientes funciones:

- I. Plantear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a la Unidad Operativa a su cargo;
- II. Proponer al Director General del Consejo, los nombramientos del personal de la Subdirección a su cargo, de acuerdo con el presupuesto autorizado;
- III. Administrar, dirigir y supervisar al personal operativo, técnico y administrativo de su Subdirección;

- IV. Formular los presupuestos de egresos y provisiones de ingresos de su Subdirección y presentarlos al Director General del Consejo, para aprobación de la Junta Directiva;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera congruente y eficaz;
- VI. Rendir al Director General del Consejo, un informe bimestral de actividades;
- VII. Elaborar los programas Operativo Anual y de Adquisiciones y Obras Públicas, en su caso, que someterá al Director General del Consejo, para aprobación de la Junta Directiva;
- VIII. Realizar las acciones necesarias, a fin de coordinar la operación y programas que establezca el Consejo;
- IX. Proponer al Director General del Consejo, los mecanismos de evaluación de resultados de las acciones que ejecute;
- X. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos encomendados a las unidades operativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;
- XI. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos que le sean asignados; y
- XII. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, la Dirección General y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14.- La Subdirección de Museos tiene como objetivo, el diseño, la habilitación y administración del Museo Virtual, destacando las actividades y procesos que en éstas áreas se realizan en el Estado de Veracruz.

Artículo 15.- Corresponden a la Subdirección de Museos, las siguientes funciones:

- I. Operar y actualizar el Museo Virtual www.popularte.com.
- II. Reforzar la investigación, capacitación y los nexos entre grupos de artesanos interestatales e internacionales, a partir de las labores y proyectos museológicos;

- III. Difundir y promover la capacitación de los diversos sectores sociales en la realización de actos y productos de arte popular;
- IV. Reforzar la investigación y participación de otros estados para integrar un catálogo virtual del Arte Popular Mexicano;
- V. Coadyuvar en la compilación, ordenamiento y difusión de la información por medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión, internet e impresos), sobre todas las ramas de producción artesanal del Estado, a nivel local, nacional e internacional, detallando las condiciones específicas, de comercialización que cada fabricante ofrece, y la investigación del entorno.

Artículo 16.- La Subdirección de Promoción Artesanal, tiene como objetivo la salvaguarda del desarrollo de los procesos artesanales existentes en las comunidades indígenas y mestizas del Estado de Veracruz.

Artículo 17.- Corresponden a la Subdirección de Promoción Artesanal, las siguientes funciones:

- I. Investigar y diagnosticar la cultura popular veracruzana y los procesos productivos artesanales en comunidades, pueblos y ciudades del Estado de Veracruz;
- II. Elaborar el censo de artesanos del Estado de Veracruz, en el que se recabe la información y se diagnostiquen datos sobre población, etnia, localización, idioma, entorno comunitario, vías de comunicación, tipo de artesanías, cantidad de producción, clases de asociaciones que privan en cada grupo productor o comunidad, número de asociados, márgenes de comercialización, potencial de crecimiento o desarrollo de los grupos productores de cada comunidad y el diagnóstico de la relación de los artesanos productores con su ambiente ecológico;
- III. Promover la participación de los diversos sectores sociales en los proyectos de estímulos a los artesanos;
- IV. Salvaguardar las técnicas ancestrales y valorarlas ante la comunidad;
- V. Conseguir becas de fomento y estímulo para los artesanos;
- VI. Organizar la creación de talleres, simposia y conferencias sobre las tradiciones artesanales del Estado;

- VII. Planear la asistencia de los artesanos veracruzanos a ferias, tianguis, concursos y exposiciones nacionales e internacionales; y
- VIII. Ser enlace entre el Consejo y los representantes comunitarios de otras instituciones que operen en las zonas de trabajo, como el INI, Casas de Cultura Regionales, Culturas Populares, UV, UNAM, y demás Instituciones Culturales.

Artículo 18.- La Subdirección de Desarrollo Artesanal, tiene como objetivo el propiciar el desarrollo de la economía de los artesanos veracruzanos que habitan en comunidades indígenas, rurales o sectores marginados de población urbana, proporcionándoles herramientas necesarias para que puedan acceder con productos competitivos a los mercados de consumo.

Artículo 19.- Corresponden a la Subdirección de Desarrollo Artesanal, las siguientes funciones.

- I. Investigar y evaluar las perspectivas para el futuro de cada rama artesanal;
- II. Coadyuvar como investigador, aval y gestor de financiamientos o créditos locales, nacionales o internacionales;
- III. Estudiar las relaciones del grupo productor con su ambiente ecológico y valorar el potencial de crecimiento o desarrollo que cada uno posea;
- IV. Propiciar el desarrollo de mejores mercados para la producción, mediante la estrategia consistente en dar a los artesanos ya constituidos, información local, nacional e internacional, sistemática y actualizada sobre las demandas de productos específicos de artesanías y neoartesanías que existen en los mercados;
- V. Buscar difundir y organizar programas y servicios de capacitación técnica legal, fiscal o comercial que existen, tanto en las entidades públicas como entre las privadas, en el ámbito nacional e internacional; y servir como un mecanismo de enlace para hacer más eficientes los procesos artesanales ya existentes, para que se formen nuevas estructuras legales de producción artesanal, capacitadas, eficientes y auto-sugestivas;
- VI. Promover convenios con instituciones, empresas e individuos para investigar, diseñar y producir neoartesanías sustentables, bajo parámetros económicos, ecológicos y de relaciones sociales armónicas;

- VII. Conseguir y difundir información sobre becas de fomento y estímulo para los artesanos;
- IX. Organizar la creación de talleres, simposia y conferencias sobre las neoartesanías que surjan en el Estado;
- X. Organizar encuentros de artesanos para el intercambio de técnicas y consolidar los centros de venta y comercialización de las artesanías producidas en Veracruz;
- XI. Ser el enlace operativo entre el Consejo, los grupos de artesanos y las Instituciones Estatales y Federales, cuyas funciones intervengan en los procesos productivos de artesanías y neoartesanías (Secretaría de Educación y Cultura, Ganadería, Desarrollo Regional, Desarrollo Económico, SEMARNAT, SEP, y demás dependencias involucradas).

Artículo 20.- Corresponden a la Coordinación de la Galería de Artesanías las siguientes funciones:

- I. Vigilar el buen funcionamiento de la Galería de Artesanías (Popularte : Galería de Artesanías Tlachihualli).
- II. Realizar las compras de piezas artesanales.
- III. Entregar a la Unidad Administrativa el informe financiero mensual de la Galería.
- IV. Coordinar y distribuir tareas específicas, acordes al puesto y al personal a su cargo.
- V. Promover la Galería a través de los medios de comunicación y de instituciones gubernamentales que promueven la cultura veracruzana.
- VI. Acordar con los artesanos precios de sus productos acordes al mercado regional nacional.
- VII. Vigilar que las piezas adquiridas sean de calidad y correspondan a las características culturales del grupo del cual provienen.
- VIII. Asesorar a los grupos artesanales para la utilización de materias primas naturales y de primera calidad.

- IX. Brindar información a los artesanos acerca de los precios vigentes en el mercado nacional, tomando en cuenta las características generales de sus piezas.
- X. Organizar y ubicar las artesanías en el espacio establecido para la venta y comercialización de los productos.

Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo contará con el siguiente personal:

- I. Técnico de Apoyo;
- II. Administrativo; y
- III. De Confianza.

Será personal operativo y técnico, el que contrate el Consejo, para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores culturales y tecnológicas.

El personal Administrativo, se constituirá por el que contrate el Consejo para desempeñar las tareas de ésta índole.

El Personal de Confianza, será el Director, los Subdirectores, los ejecutivos y los que realicen actividades de asesoramiento, inspección, vigilancia o manejo de fondos y valores y demás contempladas en el artículo 7 de la ley Estatal del Servicio Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- -El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Estado, previa aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interior, será resuelto por la Junta Directiva.

TERCERO.- Todas las acciones que se hayan llevado a cabo por parte de la Junta Directiva, con fecha anterior a la expedición del presente Reglamento Interior, se entenderán como realizadas con base en él.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil cuatro..



*Consejo
Veracruzano
de Arte Popular*

**HOJA DE AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR
CONSEJO VERACRUZANO DE ARTE POPULAR**

Boca del Río; Ver. a de _____ de 2004

JUNTA DIRECTIVA

FIRMA

FIRMA